



# RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0117-2021-MPC

Casma, 10 de Agosto del 2021.

## VISTO:

El Informe N° 555-2021-ING°AHDG/GGUR-MPC, de fecha 10 de Agosto del 2021, emitido por la Gerencia de Gestión Urbana y Rural y la Carta N° 0208-2021/CONSULTOR SUPERVICOSR/JNA emitido por el Inspector del Servicio Ing. Jhon Edwin Nivin Aguedo, y el Informe Legal N° 0275-2021-OAJ-MPC, de fecha 10 de Agosto del 2021, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica y;



## CONSIDERANDO:

Que, el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 establece; que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución Política del Perú señala para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que, mediante Decreto de Urgencia N° 070-2020 de fecha 19 de Junio del 2020 se establece medidas extraordinarias para la reactivación económica ante la Emergencia Sanitaria producida por el COVID - 19, en materia de inversiones, gasto corriente y otras actividades para la generación de empleo, así como medidas que permitan a las entidades del Gobierno Nacional, Los gobiernos Regionales y Los Gobiernos Locales, implementar en el marco de sus competencias la ejecución de las acciones oportunas, en el marco de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del COVID- 19 para la reactivación de la actividad económica a nivel nacional y atención a la población, fomentando el trabajo local a través del empleo de la mano de obra especializada en el mantenimiento periódico y rutinario de las vías nacionales, departamentales y vecinales, asimismo, el artículo 18° de la máxima norma indica. La ejecución de los trabajos de mantenimiento periódico y rutinario se sujeta a los parámetros técnicos establecidos en el "Manual de Carreteras, mantenimiento y Conservación Vial".



Que el Artículo 168° del Decreto Supremo N° 168-2020-EF señala lo siguiente: Recepción y conformidad (...) 168.3 la conformidad se emite en un plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la de la obligación, o si se trata de consultorias, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad 168.4 de existir observaciones, la entidad las comunica al contratista, indicando claramente el sentido de estas otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (08) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación del as subsanaciones a realizar, o si se trata de consultorias, el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días, subsanadas las observaciones dentro del plazo otorgado, no corresponde la aplicación de penalidades (...)"

Que, mediante Carta N° 0208-2021-CONSULTOR SUPERVICOSR/JNA, de fecha 10 de Agosto del 2021, el inspector del Servicio Ing. Jhon Edwin Nivin Aguedo, reitera la comunicación a esta Entidad sobre la Culminación y Recepción del Servicio ejecutado por el "EL CONSORCIO EL CARMEN", correspondiente a la fase II (Mantenimiento Periódico) "SERVICIO PARA LA EJECUCION DEL MANTENIMIENTO PERIODICO Y RUTINARIO DE LOS CAMINOS VECINALES: EMP. PE-IN-EL CARMEN - 3 DE SETIEMBRE -EMP. AN-1031 - EMP. AN-1006 (VILLA HERMOSA) - EMP. AN-992 - EMP. PE-IN (CASMA) - CASMA - CUNCAN - SANTA LUISA - SAN ISAIAS - EMP. AN-14, EMP. PE-14 - RUINAS SECHIN BAJO- SECHIN BAJO - EMP. PE-14, EN EL DISTRITO DE CASMA, PROVINCIA DE CASMA - DEPARTAMENTO DE ANCASH"; en mérito al cumplimiento del numeral 168.2 del artículo 168° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (Recepción y Conformidad) el cual señala lo siguiente: "La conformidad de Contrataciones del Estado (Recepción y Conformidad), el cual señala lo siguiente: "La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien verifica, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueron necesarias. Tratándose de órdenes de compra o de servicio, la conformidad puede consignarse en dicho documento", ello en concordancia con la CLAUSULA OCTAVA del Contrato de Servicio N° 061-2020-MPC/GM de fecha 11 de noviembre del 2020, que establece que la conformidad de la prestación del servicio será regulada por el artículo 168° del Decreto Supremo N° 168-2020-EF, y la Décimo Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 168-2020-EF, y la Décimo Segunda Disposición Complementaria Final del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por la Gerencia de Gestión Urbana y rural.

Handwritten signatures and dates: 22/08/21, 17/08/21, and other illegible marks.

Handwritten signature: JHON NIVIN AGUEDO  
DNI: 44035064  
Fecha: 17/08/21 Hora: 3:07 PM



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0117-2021-MPC

Que, mediante Asiento N° 083: Del inspector de Servicio fecha 31 de Enero del 2021, el Ing. Jhon Edwin Nivin Aguedo inspector del servicio de la referencia (b), indica que se verifico Insitu los trabajos ejecutados por el contratista dando conformidad de culminación de las actividades y corroborándose en fiel cumplimiento de los establecidos en los planos así como los planos presentados en el plan de cambio de ruta, especificaciones técnicas y calidad de los materiales (cumpliéndose con los estipulados en el expediente técnico del servicio y se pueda remitir a la entidad el certificado de conformidad técnica en mérito al artículo 208 – recepción de obras y plazos del reglamento de la Ley de Contrataciones del estado, e indicada a la entidad a seguir con los trámites correspondientes que serán emitidos por el inspector de este servicio, así como el contratista.



Que, mediante Informe N° 555-2021-ING° AHDG/GGUR-MPC de fecha 10 de Agosto del 2021, emitido por el Gerente de Gestión Urbana y Rural, solicita la conformación de recepción de servicio de la **EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO PERIODICO Y RUTINARIO DE LOS CAMINOS VECINALES: EMP. PE-IN-EL CARMEN – 3 DE SETIEMBRE –EMP. AN-1031 – EMP. AN-1006 (VILLA HERMOSA) – EMP. AN-992 – EMP. PE-IN (CASMA) – CASMA – CUNCAN – SANTA LUISA – SAN ISAIAS – EMP. AN-14, EMP, PE-14 – RUINAS SECHIN BAJO- SECHIN BAJO – EMP. PE-14, EN EL DISTRITO DE CASMA, PROVINCIA DE CASMA – DEPARTAMENTO DE ANCASH**"; dicho comité representado en la Municipalidad Provincial de Casma estará conformado por:



- Ing. Civil. Augusto Hair Diaz Goicochea **Presidente**  
Gerente de Gestión Urbana y Rural DNI N° 41710909
- Ing. Civil. Jhon Edwin Nivin Aguedo **1er.Miembro**  
Inspector DNI N° 44035064
- Ing. Civil. Washington Suarez Maguiña **Asesor Técnico**  
Residente DNI N° 32408058



Que, mediante Informe Legal N° 275-2021-OAJ-MPC de fecha 10 de Agosto del 2021, el jefe(a) de la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye que es procedente Designar al Comité de Recepción del: **"SERVICIO PARA LA EJECUCION DEL MANTENIMIENTO PERIODICO Y RUTINARIO DE LOS CAMINOS VECINALES: EMP. PE-IN-EL CARMEN – 3 DE SETIEMBRE –EMP. AN-1031 – EMP. AN-1006 (VILLA HERMOSA) – EMP. AN-992 – EMP. PE-IN (CASMA) – CASMA – CUNCAN – SANTA LUISA – SAN ISAIAS – EMP. AN-14, EMP, PE-14 – RUINAS SECHIN BAJO- SECHIN BAJO – EMP. PE-14, EN EL DISTRITO DE CASMA, PROVINCIA DE CASMA – DEPARTAMENTO DE ANCASH**"; de acuerdo al artículo 168° del Decreto supremo N° 168-2020-EF, quedado conformado de acuerdo a lo recomendado por Gerencia de Gestión Urbana y Rural a través del Informe N° 555-2021-ING° AHDG/GGUR-MPC.

Que, así mismo mediante Artículo Primero Numeral 17) de la Resolución de Alcaldía N° 054-2019-MPC, de fecha 09 de Enero del 2019 se resuelve DELEGAR al GERENTE MUNICIPAL de esta Municipalidad Provincial de Casma, la atribución administrativa de: "Emitir Resolución para la Designación del Comité de Recepción de Servicios";

Estando a lo expuesto, de conformidad con las normas antes citadas, y en uso de las facultades otorgadas por la Resolución de Alcaldía N° 054-2019-MPC, de fecha 09 de Enero del 2019 y el Reglamento Orgánico de Funciones de la Municipalidad Provincial de Casma aprobado por Ordenanza N° 016-2014-MPC.

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR** a los integrantes del **"SERVICIO PARA LA EJECUCION DEL MANTENIMIENTO PERIODICO Y RUTINARIO DE LOS CAMINOS VECINALES: EMP. PE-IN-EL CARMEN – 3 DE SETIEMBRE –EMP. AN-1031 – EMP. AN-1006 (VILLA HERMOSA) – EMP. AN-992 – EMP. PE-IN (CASMA) – CASMA – CUNCAN – SANTA LUISA – SAN ISAIAS – EMP. AN-14, EMP, PE-14 – RUINAS SECHIN BAJO- SECHIN BAJO – EMP. PE-14, EN EL DISTRITO DE CASMA, PROVINCIA DE CASMA – DEPARTAMENTO DE ANCASH**"; el mismo que estará conformado de acuerdo al siguiente detalle:

- Ing. Civil. Augusto Hair Diaz Goicochea **Presidente**  
Gerente de Gestión Urbana y Rural DNI N° 41710909



Municipalidad Provincial de Casma  
Gerencia Municipal

### RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0117-2021-MPC

- Ing. Civil. Jhon Edwin Nivin Aguedo 1er. Miembro  
Inspector DNI N° 44035064
- Ing. Civil. Washington Suarez Maguiña Asesor Técnico  
Residente DNI N° 32408058



**ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER,** que la presente resolución se notifique a las áreas competentes con las formalidades de ley y a los Miembros del Comité designado, para su conocimiento y fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASHA  
  
ABOG. JOHN ROBERT MOSCOSO ALDANA  
GERENCIA MUNICIPAL

